

a los miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares<sup>2</sup>.

El Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: CHILE, DAHOMEY, ESPAÑA, KENIA, KUWAIT, MALASIA, MALTA, NIGERIA, PAQUISTÁN, PERÚ y REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA.

## 2162 (XXI). Cuestión del desarme general y completo

### A

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas es preservar a la humanidad del flagelo de la guerra,

Convencida de que la carrera armamentista, en particular la carrera de armamentos nucleares, constituye una amenaza para la paz,

Estimando que se debe dar a los pueblos del mundo una comprensión cabal de esta amenaza,

Tomando nota del interés manifestado por muchos gobiernos, así como por el Secretario General en la introducción a su memoria anual correspondiente a 1965-1966<sup>3</sup> y en otras ocasiones, acerca de un informe sobre los diversos aspectos del problema de las armas nucleares,

1. Pide al Secretario General que prepare un breve informe sobre los efectos del posible empleo de las armas nucleares y sobre las consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición y el ulterior desarrollo de esas armas;

2. Recomienda que el informe se base en datos accesibles y se elabore con la cooperación de los expertos-consultores calificados que designe el Secretario General;

3. Pide que el informe se publique y se transmita a los gobiernos de los Estados Miembros, a tiempo para que se lo pueda examinar en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. Recomienda que los gobiernos de todos los Estados Miembros den amplia difusión al informe en sus respectivos idiomas, por conducto de diversos medios de comunicación, a fin de dar a conocer su contenido a la opinión pública.

1484a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1966.

### B

La Asamblea General,

Inspirada en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

Considerando que las armas de destrucción en masa constituyen un peligro para toda la humanidad y son incompatibles con las normas aceptadas de la civilización,

Afirmado que la estricta observancia de las reglas del derecho internacional en cuanto a las operaciones

<sup>2</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1500a. sesión.

<sup>3</sup> Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6301/Add.1), secc. II.

bélicas contribuye a mantener esas normas de civilización,

Recordando que el Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos<sup>4</sup> ha sido suscrito y aprobado y es reconocido por muchos Estados,

Tomando nota de que la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones está encargada de procurar un acuerdo sobre la suspensión del desarrollo y la producción de armas químicas y bacteriológicas y de otras armas de destrucción en masa y sobre la eliminación de todas estas armas de los arsenales nacionales, tal como se pide en las antepropuestas de desarme general y completo que ahora tiene ante sí la Conferencia,

1. Pide el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y condena todos los actos contrarios a dichos objetivos;

2. Invita a todos los Estados a adherirse al Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925.

1484a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1966.

### C

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones<sup>5</sup>,

Recordando sus resoluciones 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1767 (XVII) de 21 de noviembre de 1962, 1908 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 y 2031 (XX) de 3 de diciembre de 1965,

Consciente de la responsabilidad que sobre ella recae, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en cuanto al desarme y el mantenimiento de la paz,

Creando firmemente que es indispensable realizar nuevos esfuerzos a fin de lograr un pronto avance hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. Pide a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe haciendo nuevos esfuerzos para conseguir firmes progresos hacia el logro de un acuerdo sobre la cuestión del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como sobre las medidas conexas, y particularmente sobre un tratado internacional para prevenir la proliferación de las armas nucleares, y para que se complete el tratado de prohibición de ensayos nucleares de forma que comprenda los ensayos subterráneos con armas nucleares;

2. Decide remitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión referentes a cualquier cuestión relacionada con la del desarme;

<sup>4</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.

<sup>5</sup> *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1966*, documento DC/228.

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude sus trabajos lo antes posible e informe oportunamente a la Asamblea General sobre los progresos logrados.

*1484a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1966.*

**2163 (XXI). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de la cesación de los ensayos con armas nucleares y termonucleares, así como el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones<sup>6</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963 y 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965,

*Recordando además* el memorando conjunto sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares presentado por Birmania, el Brasil, Etiopía, la India, México, Nigeria, la República Árabe Unida y Suecia e incluido como anexo del informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones<sup>7</sup>, y en particular las sugerencias concretas formuladas en dicho memorando,

*Observando con gran preocupación* que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963<sup>8</sup>,

*Observando asimismo con gran preocupación* que continúan los ensayos con armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

*Teniendo en cuenta* las posibilidades de establecer, mediante la cooperación internacional, un intercambio de datos sismológicos a fin de crear una mejor base científica para la evaluación de los fenómenos sísmicos en el plano nacional,

*Reconociendo* la importancia que tiene la sismología para fiscalizar la observancia de un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares,

*Estimando* que un tratado de esa índole sería además una medida eficaz para impedir la proliferación de las armas nucleares,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

3. *Expresa la esperanza* de que los Estados contribuirán a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos;

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> *Ibid.*, anexo 1, secc. O.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que elabore sin más demora un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares.

*1484a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1966.*

**2164 (XXI). Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares contenida en su resolución 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961,

*Observando* que no han dado resultados positivos las consultas celebradas por el Secretario General con los Gobiernos de los Estados Miembros, en cumplimiento de las resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961 y 1801 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 de la Asamblea General, a fin de conocer su opinión acerca de la posibilidad de reunir una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares,

*Recordando* que, en su resolución 1909 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, la Asamblea General pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que estudiara esta cuestión con carácter urgente,

*Estimando* que la firma de un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares facilitaría mucho las negociaciones relativas al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y daría nuevo impulso a la búsqueda de una solución del urgente problema del desarme nuclear,

*Estimando además* que la concurrencia más amplia posible a una conferencia para firmar tal convenio es de vital importancia para la observancia efectiva y universal de sus disposiciones,

*Pide* que la conferencia mundial de desarme que ha de celebrarse próximamente considere seriamente la cuestión de la firma de un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares.

*1484a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1966.*

**2165 (XXI). Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África y América Latina**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África y América Latina",

*Considerando* que esta cuestión es de suma importancia y que, por lo tanto, requiere un debate a fondo dadas las repercusiones que tiene para la paz y la seguridad internacionales,

*Decide* transmitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos